



VIGILANTES ASOCIADOS

REGLAMENTO DE LOS REPRESENTANTES TERRITORIALES

TITULO I – DENOMINACIÓN, NOMBRAMIENTO Y REVOCACIÓN DE LOS REPRESENTANTES TERRITORIALES

Artículo 1. Se denominan Representantes Territoriales aquellos asociados que ostentan el cargo de representación y que actúan en nombre de la Asociación “VigiaS – Vigilantes Asociados”. Su misión fundamental es servir de enlace permanente entre los asociados residentes en el territorio asignado, los órganos de representación colegiados de la Asociación y las distintas Unidades Provinciales de Seguridad Privada, así como la elaboración, presentación, y seguimiento de las denuncias que, en materia de seguridad privada, les sean asignadas, sin perjuicio de las que presenten el resto de los asociados. Sus actuaciones serán coordinadas por la Junta Directiva, y deberán seguir la línea de trabajo marcada por ésta.

Artículo 2. Los Representantes Territoriales serán nombrados, previa candidatura que deberá presentarse con un plazo no inferior a un mes antes de la celebración de la Asamblea General Ordinaria, por el pleno de la Asamblea y a propuesta de la Junta Directiva, por lo cual se someterán dichas candidaturas a votación durante la celebración de la Asamblea General. Se considerará aprobada la elección del candidato siempre que éste alcance la mayoría simple de los votos tanto de los asociados presentes como de los representados.

Artículo 3. La duración de la designación será por periodos entre Asambleas de carácter ordinario, salvo renuncia o los casos excepcionales recogidos en los artículos 9 a 12 del presente Reglamento.

Artículo 4. Los asociados que quisieren optar al cargo de Representante Territorial deberán cumplir, al menos, con uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser socio numerario, condición que se adquiere según el artículo 11 de los Estatutos de “VigiaS – Vigilantes Asociados”.
- b) Tener una antigüedad en la Asociación no inferior a un año.
- c) Haberse significado de forma sobresaliente a favor de la dignificación del sector (volumen de denuncias cursadas, menciones honoríficas, o cualquier otro mérito que, a juicio de la Junta Directiva, le hagan acreedor al cargo).



Quedan excluidos expresamente aquellos asociados a los que se les haya aplicado cualquier tipo de sanción mediante la incoación de expediente disciplinario según el Régimen Sancionador de la Asociación en tanto no prescriba ésta, así como los que pudieren encontrarse en fase de instrucción en el periodo de presentación de las candidaturas.

Artículo 5. En aquellas demarcaciones donde ya exista representación podrán presentar nuevas candidaturas los asociados que cumplan los requisitos requeridos en el artículo 4; en igualdad de condiciones tendrá preferencia el representante que ostente el cargo, que deberá refrendar su compromiso de continuar la línea de trabajo y resultados ofrecidos hasta el momento, siendo necesario en este caso que el nuevo candidato alcance la mayoría cualificada de 2/3 de los votos válidos emitidos para asumir la representación territorial. El representante que lo fuere hasta ese momento no necesitará ser sometido a votación.

Artículo 6. De no existir nuevos candidatos, y salvo renuncia expresa, se considerará prorrogada la designación hasta la celebración de la siguiente Asamblea General Ordinaria.

Artículo 7. La condición de Representante no supondrá, en ningún momento, el aforamiento o protección especial alguna a la hora de aplicar el Régimen Sancionador.

Artículo 8. Serán revocados, a propuesta de la Junta Directiva y con el refrendo de la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria, los representantes que:

- a) Se inhiban en la presentación de denuncias.
- b) No informen a la Junta Directiva del curso de éstas.
- c) No entreguen a la Secretaría de la Asociación, para el archivo de ésta, los ejemplares originales de las denuncias cursadas.
- d) Actúen en su propio nombre o de terceros sin informar a la Junta Directiva de la Asociación de las reuniones que mantengan con las instituciones competentes en materia de Seguridad Privada, siendo éstas tanto Unidades Provinciales y Central de Seguridad Privada, mandos de las distintas Policías Autonómicas, Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, así como otras asociaciones y sindicatos.
- e) No asistir, salvo causa justificada o delegación autorizada por la Junta Directiva en la persona de otro Representante o Asociado, a las comisiones mixtas a las que “VigiaS – Vigilantes Asociados” sea invitada a participar, creando con ello perjuicio y desprestigio al buen nombre e imagen de la Asociación.
- f) Asistir a reuniones o actuar en nombre de la Asociación, así como la publicación de documentos de la misma índole, sin haber comunicado previamente esta circunstancia y haber obtenido el permiso expreso de la Junta Directiva.

Artículo 9. De existir conocimiento por parte de la Junta Directiva de cualquiera de los hechos enumerados realizado por un Representante Territorial, se considera que, en tanto se celebra la Junta General Extraordinaria, ésta se encuentra facultada para suspender cautelarmente a



dicho Representante, siéndole revocadas de forma temporal tanto las atribuciones como su representación territorial a todos los efectos.

Artículo 10. Cuando un Representante Territorial se encuentre en situación de suspensión temporal, la Junta Directiva convocará a la Junta General en sesión de carácter extraordinario en los términos acordados en los Estatutos de “VigiaS – Vigilantes Asociados”, al tratarse de un procedimiento de urgencia. No se convocará la Junta General Extraordinaria durante el tercer trimestre natural del año por la proximidad a la celebración de la Junta General Ordinaria.

Artículo 11. A propuesta de la Junta Directiva, y tras la instrucción del preceptivo expediente informativo y las alegaciones que aporte el Representante Territorial encausado mediante expediente contradictorio, la Junta General Extraordinaria deberá valorar la gravedad de los hechos que motivan la suspensión. Una vez expuesto el informe oral o escrito que presente la Junta Directiva, y oído el Representante Territorial sujeto a expediente, se someterá a votación la revocación del cargo. Será necesaria, a tal fin, la mayoría simple de los votos presentes y representados, no pudiendo tomar parte en la votación el interesado. Esta circunstancia se comunicará a la Unidad Provincial de Seguridad Privada correspondiente para su conocimiento a todos los efectos. De resultar la votación favorable al Representante, la Junta Directiva eliminará la suspensión cautelar.

Artículo 12. Bajo ningún concepto la revocación implicará la pérdida de la condición de asociado, pero tal revocación puede dar lugar, de ser compatible, a la aplicación el Régimen Sancionador recogido en el Título VII de los Estatutos de “VigiaS – Vigilantes Asociados”.

TITULO II – COMPETENCIAS

Artículo 13. Son competencias indelegables de los Representantes Territoriales, salvo autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Ostentar la representación, en el territorio asignado, de la Asociación “VigiaS – Vigilantes Asociados”.
- b) Mantener contactos periódicos con la Unidad Provincial de Seguridad Privada correspondiente, encaminados a la apertura de líneas de cooperación y colaboración mutuas.
- c) Elaborar cuantos escritos consideren necesarios destinados a los medios de comunicación en nombre de “VigiaS – Vigilantes Asociados” en aquellos casos en los que consideren que se denigra por parte de éstos la dignidad y el honor de la profesión. Se engloban dentro de este apartado los comunicados y escritos que ensalcen a los profesionales o tengan una mención de honor digna en el desarrollo de



su trabajo. Estos escritos y comunicados serán remitidos a los medios de comunicación correspondientes, una vez sean valorados y aprobados por la Junta Directiva, pudiendo constar en los mismos el nombre del emisor en su calidad de representante o, en su defecto y a su elección, el de alguno de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 14. Al igual que el resto de los asociados, los Representantes Territoriales tienen la facultad de:

- a) Informar a la Junta Directiva y a la Asamblea General sobre aquellos actos heroicos o sobresalientes de los cuales tengan conocimiento y que sean susceptibles de proposición por parte de la Asociación para obtener una mención honorífica.
- b) Representar a “VigiaS – Vigilantes Asociados” en cualquier acto de carácter público o privado, a los que la Asociación sea invitada a participar.

TITULO III – DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 15. Los Representantes Territoriales tienen como derechos reconocidos:

- a) Actuar en nombre y representación de la Asociación “VigiaS – Vigilantes Asociados”.
- b) Ser informados de los asociados que se circunscriban en el territorio de su demarcación.
- c) Solicitar apoyo logístico tanto de la Junta Directiva como de los asociados en su territorio para todas aquellas iniciativas que, previa aprobación, lleven a cabo en el desempeño de sus funciones.
- d) Recibir información por parte de la Junta Directiva de cualquier dato que consideren necesario y que sea relevante para las gestiones y labores encomendadas.
- e) Requerir a la Secretaría de la Asociación la elaboración de cuanta documentación, escritos e impresos les sea necesaria.

Artículo 16. A los Representantes Territoriales se les exigen las siguientes obligaciones de forma específica y de riguroso cumplimiento:

- a) Asistir, salvo causa justificada o delegación expresamente autorizada por la Junta Directiva, a las reuniones que, con carácter de Comisión Mixta, sea invitada a participar la Asociación “VigiaS – Vigilantes Asociados”.
- b) Comparecer ante los medios de comunicación, tanto nacionales como autonómicos y locales, a requerimiento de éstos y con la previa aprobación de la Junta Directiva. En caso de imposibilidad por cualquier causa, se deberá notificar ésta, a la mayor brevedad posible, a la Junta Directiva, a fin de designar a la persona en la que delegar la comparecencia.



- c) Notificar la Junta Directiva en primera instancia, y en segunda a la Asamblea General, del informe anual de gestión en su territorio. El informe, necesariamente presentado por escrito, pasará a formar parte de la Memoria Anual de la Asociación, junto con la Memoria Económica y la Gestión de Cuentas elaborada por la Tesorería. La documentación a la que haga referencia el informe de gestión, por haber sido entregada previamente a la Secretaría en la forma y plazos establecidos, no formará parte de dicho informe, sino que será parte constituyente del archivo general de la Asociación.
- d) Informar de las reuniones que mantengan con cualquier institución en nombre de “VigiaS – Vigilantes Asociados”.
- e) Implicarse especialmente en la elaboración, presentación y seguimiento del curso de las denuncias que en materia de Seguridad Privada les sean asignadas.
- f) Promover, difundir y publicitar la Asociación “VigiaS – Vigilantes Asociados” entre el personal de Seguridad Privada, academias de formación, y cualquier persona física o jurídica interesada.

Con carácter general, y al igual que el resto de los asociados, los Representantes Territoriales deberán:

- a) Presentar a trámite las denuncias asignadas en la Delegación o Subdelegación del Gobierno correspondiente en un plazo no superior a un mes desde que éstas les hayan sido remitidas para su tramitación, siendo este plazo de carácter obligatorio e inexcusable. Esta obligación será exigible siempre y cuando el representante haya comprometido, en su cuestionario de ingreso y/o en el acto de presentación de su candidatura, su disponibilidad al efecto.
- b) Enviar el original que, con sello de registro de entrada y como comprobante de la presentación de denuncias y otros escritos tales como albaranes y facturas de gastos o ingresos generados por el normal desarrollo de su actividad, les sean entregados, a la Secretaría de la Asociación; sin perjuicio de lo anterior podrá, en cualquier caso, permanecer una copia de éstas en su archivo personal. Esta documentación será remitida, una vez presentada y para formar parte del archivo de “VigiaS – Vigilantes Asociados”, al Apartado de Correos de la Asociación, siendo válida como previa a la entrega física su remisión vía correo electrónico o cualquier medio que sea necesario por la urgencia que motive el compromiso económico. No obstante, el original deberá remitirse de forma incondicional, aunque se haya confirmado por parte de la Secretaría de la Asociación la recepción del envío telemático, pudiendo, en caso contrario, dar lugar a la reclamación de las cantidades abonadas por los diversos conceptos por parte de la Tesorería de la Asociación.

Artículo 17. Los Representantes Territoriales, por razón de la representatividad que su cargo les confiere, tienen prohibido de forma aún más estricta que el resto de los asociados:



- a) Utilizar el nombre de “VigiaS – Vigilante Asociados” en beneficio propio o de terceros.
- b) Participar en actos relevantes para los cuales no hayan obtenido la preceptiva autorización de la Junta Directiva.
- c) Revelar a terceros documentación e informaciones de carácter interno y restringido de las que, en el ejercicio de sus funciones y en su doble condición de Representante y asociado, pueda tener conocimiento.
- d) Promover y/o fomentar cualquier tipo de enfrentamiento entre “VigiaS – Vigilantes Asociados” y cualquier tipo de institución pública o privada.

El presente Reglamento Interno de los Representantes Territoriales de “VigiaS – Vigilantes Asociados” entrará en vigor el día siguiente a la fecha de su aprobación por la Junta General Ordinaria, y será expuesto tanto en la página web de la Asociación como en sus foros internos.

Madrid, a 26 de Septiembre de 2010